

RESOLUCIÓN N° 28 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025

ACTA N° 09

DR. MAURICIO CALAHORRANO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL (S)

CERTIFICA:

Que, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, en el Artículo 264, numerales 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que los gobiernos municipales tienen como competencias exclusivas, entre otras las de: *“Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, contribuciones especiales de mejoras.”*.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL NABÓN

N°
TRAMITE

24 FEB 2025

HORA
16:23

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

Que, el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, preceptúa: “*Crear, modifica, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;*”

Que, en sesión ordinaria llevada a efecto el día jueves 13 de febrero de 2025, en el cuarto punto del orden del día “**CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS SOBRE LA OBRA DENOMINADA READECAUCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL, CONFORME LO DETERMINA LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN NABÓN**”; y, ante la moción presentada;

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el cuarto punto del orden del día de la sesión ordinaria convocada para el día jueves 13 de febrero de 2025; hasta que la Comisión Técnica de elaboración de Contribución Especial de Mejoras, amplie su información hasta el 21 de febrero de 2025, previo a un análisis para determinar la clase de beneficio con un informe de la Dirección de Gestión de Servicios que es la encargada del Mercado Municipal,

Nabón, 13 de febrero de 2025.

Atentamente,



Dr. Mauricio Calahorrano Silva
**SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN (S)**

C.c.: Archivo, Concejales, Comisión Técnica de Contribución Especial de Mejoras.

Elaborado por: Dr. Mauricio Calahorrano Silva.

Recibido
27-02-25
